



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

- 155 Proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud. 588

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 156 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria de Lorca y Noroeste (Áreas de Salud III y IV), que fue convocado por Resolución del mismo órgano de 3 de octubre de 2019 (BORM n.º 237, de 14 de octubre). 590
- 157 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de Director Médico de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de noviembre de 2019 (BORM núm. 281, de 5 de diciembre). 592
- 158 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de dicho organismo, que ratifica el acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo. 594
- 159 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de dicho organismo por el que se ratifica el acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los procesos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo de 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud. 597




BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

160 Decreto n.º 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

599

161 Decreto n.º 315/2019, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a organizaciones y entidades sociales para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

615

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

162 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

637

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

155 Proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

A iniciativa del Servicio Murciano de Salud, la Consejería de Salud ha tramitado un proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

La tramitación de este proyecto normativo ha transcurrido de forma paralela y casi simultánea a la del proyecto de Decreto, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, del que trae causa esencial y que ha sido recientemente aprobado por Consejo de Gobierno mediante Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, publicado en el BORM de 12 de diciembre de 2019.

En relación al proyecto de Orden se ha emitido en noviembre de 2019 Dictamen preceptivo por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en el que se formulan determinadas observaciones esenciales y otras de carácter no esencial. Dentro de estas últimas, el alto Órgano Consultivo formula la recomendación de que, al igual que sucedió con el proyecto de decreto de que trae causa que sí se sometió a trámite de audiencia, también se someta este proyecto de Orden a un periodo de audiencia.

A este respecto, hay que indicar que ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, así como a la recomendación de carácter no esencial formulada por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se publica, el presente Anuncio a los efectos de dar cumplimiento al trámite de información pública del referido proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo al efecto un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante el período indicado podrán las personas interesadas en general presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de un formulario específico de solicitud del procedimiento 1549 “elaboración de disposiciones normativas” incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña y el Dictamen 414/2019 del Consejo Jurídico recaído en relación al proyecto, estarán a disposición del público en la sede de la Consejería en Salud, sita en Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia, y también podrán consultarse en el apartado de legislación sanitaria de la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, así como en el apartado de Iniciativas Normativas dentro de la sección Normativa de la página web del Portal de la Transparencia.

Murcia, 8 de enero de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

156 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria de Lorca y Noroeste (Áreas de Salud III y IV), que fue convocado por Resolución del mismo órgano de 3 de octubre de 2019 (BORM n.º 237, de 14 de octubre).

1.º) Mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 3 de octubre de 2019, se convocó un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria de Lorca y Noroeste (Áreas de Salud III y IV), que fue publicada en el BORM n.º 237 de 14 de octubre).

2.º) Conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la base cuarta de la convocatoria, atendiendo al resultado de la entrevista prevista en la base 3.3, así como a los méritos y al proyecto docente aportados, la Unidad de Desarrollo Profesional ha propuesto a D. Marcos Margarit de la Cuesta como el candidato idóneo para desempeñar las funciones de la citada Jefatura de Estudios.

3.º) A su vez, la base específica quinta de la convocatoria dispone:

“Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la Jefatura de Estudios de la citada unidad docente, que tendrá efectos desde la fecha en la que se dicte.

Dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificada a la entidad titular de la unidad docente y a la persona interesada.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye dicho organismo y, en particular a la Dirección General de Recursos Humanos, “la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público”,

Resuelvo:

Primero: Designar a D. Marcos Margarit de la Cuesta para desempeñar las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria de Lorca y Noroeste (Áreas de Salud III y IV).



Segundo: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de enero de 2020.—El Director General de Recursos Humanos,
Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

157 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de Director Médico de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de noviembre de 2019 (BORM núm. 281, de 5 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de noviembre de 2019 (BORM número 281, de 5 de diciembre) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación, un puesto de Director Médico de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados resulta de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo

Primero.- Nombrar a don Fernando de la Cierva Bento, en el puesto de Director Médico en el Área de Salud VII (Murcia Este), que fue convocado por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de noviembre de 2019 (BORM número 281, de 5 de diciembre).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.



Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de enero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

158 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de dicho organismo, que ratifica el acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado 25 de noviembre de 2019, a propuesta del Director Gerente de dicho organismo, el acuerdo alcanzado el día 19 de noviembre de 2019 en la Mesa Sectorial de Sanidad entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CESM, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, por el que se determina los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello, con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2019, por el que se ratifica el acuerdo suscrito por el Servicio Murciano de salud y las Organizaciones sindicales CESM, CSIF, SATSE, SPS-RM, y UGT por el que se fijan los criterios para la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 8 de enero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

“Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo.

Artículo 1.º Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto fijar los criterios a los que se ajustará la asignación de puestos de trabajo a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, así como al resto que se puedan celebrar en el futuro mientras no se disponga lo contrario.

Artículo 2.º Criterios para determinar las plazas que serán ofrecidas a los aspirantes que resulten seleccionados tras superar las pruebas selectivas.

1. Serán ofrecidos a los aspirantes que superen las pruebas selectivas los puestos de trabajo no reservados a personal estatutario fijo o funcionario de carrera y aquellos que estén provistos por personal estatutario interino o por personal estatutario fijo mediante un nombramiento de promoción interna temporal o por medio de comisión de servicios.

2. Para determinar las plazas a ofertar en cada Gerencia, se tomarán como referencia los siguientes criterios:

2.1. En primer lugar, aquellos puestos que habiendo sido ofertados en el último concurso de traslados convocado en el periodo al que se refiera la oferta de empleo, no hubieran sido adjudicados a su finalización, así como los que dejaron vacantes los adjudicatarios del mismo, en turno ordinario.

2.2. En el supuesto de que no resultaran plazas suficientes para cubrir el número de aspirantes que han aprobado según el criterio anterior, o no se hubiera convocado un concurso de traslados previo, se ofertarán las plazas necesarias para la toma de posesión de los mismos que estuviesen vacantes a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la oferta pública de empleo, con el siguiente orden:

1.º Plazas vacantes sin titular ni ocupante.

2.º Plazas vacantes ocupadas mediante nombramiento temporal no ofertadas a concurso de traslados, en aquellos Centros en que sí se convocaron otras plazas y quedaron desiertas.

3.º Si fuera necesario, plazas vacantes ocupadas mediante nombramiento temporal, que serán determinadas mediante el criterio de menor antigüedad en su ocupación efectiva, y repartiéndose proporcionalmente entre las diferentes Gerencias

2.3. Por último, de no existir plazas suficientes para cubrir el número de plazas ofertadas de conformidad a los criterios anteriormente señalados, se ofertarán las plazas que sean necesarias de las que estuviesen vacantes a la fecha de publicación de la Resolución definitiva de aspirantes seleccionados de la correspondiente categoría/opción.

Artículo 3.º Identificación de los puestos de trabajo de Atención Primaria.

Los puestos de trabajo adscritos al ámbito de Atención Primaria, en particular, los correspondientes a los Equipos de Atención Primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se ofrecerán a los aspirantes con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS) que tengan asignado.

Artículo 4. Carácter con el que accederán a los puestos de trabajo los candidatos que resulten nombrados como personal estatutario fijo tras la superación de las referidas pruebas selectivas.

El personal que adquiera la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de la superación de las pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo público a las que se refiere el presente Acuerdo, accederá con carácter definitivo a los puestos de trabajo para los que sea nombrado.

Artículo 5. Criterios de cese del personal temporal.

El cese del personal temporal que se vea afectado por el nombramiento de personal estatutario fijo procedente de las vigentes ofertas de empleo público, se ajustará a las reglas contenidas en el acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 21 de junio de 2004, sobre los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas (BORM núm. 151, de 2 de julio)."

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

159 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de dicho organismo por el que se ratifica el acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo de 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado 25 de noviembre de 2019, a propuesta del Director Gerente de dicho organismo, el acuerdo alcanzado el día 19 de noviembre de 2019 en la Mesa Sectorial de Sanidad entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CESM, CSIF, CCOO, SATSE, SPS-RM y UGT, por el que se establecieron los criterios para determinar las plazas a ofertar por el Servicio Murciano de Salud en los concursos de traslados que se tramiten con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de las Ofertas Públicas de Empleo de 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello, con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2019, por el que se ratifica el Acuerdo suscrito por el Servicio Murciano de salud y las Organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM, Y UGT por el que se fijan los criterios para determinar las plazas a ofertar por el Servicio Murciano de Salud en los concursos de traslados que se tramiten con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018, y del Plan de Estabilización de Empleo Público, que se inserta a continuación.

Murcia, 8 de enero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

“Acuerdo sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar por el Servicio Murciano de Salud en los concursos de traslados que se tramiten con carácter previo a la finalización de los procesos convocados en el marco de la oferta de empleo público de 2017, de 2018, y del Plan de Estabilización de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud.

1. Como principio general, y al objeto de facilitar la movilidad, se ofertarán todas las plazas vacantes, tanto de atención primaria como especializada.

2. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta los antecedentes del presente Acuerdo, pueden concurrir circunstancias que no hagan posible cumplir con el principio general. Por ello, se crea una Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial que será la encargada de analizar las circunstancias de cada categoría y opción y proponer al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud las plazas a incluir en las respectivas convocatorias, con arreglo a los siguientes criterios:

2.1 En aquellos casos en los que número de plazas que pueda ser convocado sea igual o inferior a 10, se podrá reservar como máximo el 50% de las plazas incluidas en las convocatorias de acceso a la condición de personal estatutario que se encuentren vigentes, completándose al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

2.2. En el ámbito de atención especializada, además de lo indicado en el apartado anterior, el número de plazas a convocar se ajustará a las siguientes reglas:

a) En aquellas categorías en las que se cuente entre 11 y 100 puestos de trabajo, se convocará, al menos, el 50% de las plazas existentes y un 30%, al menos, del número de plazas que exceda de 100, completándose al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante, sin que en ningún caso se pueda convocar un número superior a 150 puestos en un mismo centro de trabajo.

b) Si como consecuencia de la aplicación del punto a), el número de plazas no convocadas fuera inferior en un 50% al de plazas incluidas en las convocatorias vigentes de acceso a la condición de personal estatutario, se ajustará a dicho porcentaje el número de plazas del concurso de traslados no convocadas

c) En todo caso, se garantizará que sean objeto de convocatoria al menos un 25% de las plazas vacantes para cada categoría/opción.

2.3 La distribución del número total de plazas a ofertar se realizará de forma proporcional y/o equitativa entre las diferentes Áreas/centros que cuenten con puestos de trabajo de la correspondiente categoría/opción.

3. Las plazas de los equipos de atención primaria serán identificadas con el Código de Identificación Autonómica Sanitaria (CIAS) lo incluirán en la convocatoria.

Tendrán la consideración de centros de atención primaria, a los efectos de identificación de plazas, el Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), los equipos de soporte de atención domiciliaria(ESAP), los equipos de atención primaria (EAP), los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) y las unidades móviles de emergencia (UME).

4. Con carácter excepcional y previa negociación en la Comisión Mixta, los anteriores criterios podrán alterarse una determinada categoría/opción, cuando de ello se derive una racionalización del proceso de provisión de plazas, aconsejada bien por necesidades asistenciales debidamente acreditadas, con ocasión de la tramitación de ofertas de empleo público o por la concurrencia de otras circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

160 Decreto n.º 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean

efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades que emprendan los ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Estos servicios están relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto, y en la Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2019.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de diciembre de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto.

2. La finalidad de dicha concesión es continuar y ampliar la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, en este caso mediante la implantación y/o actualización de Planes o Programas municipales de igualdad, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto.

Un plan o programa local de igualdad trata de incidir en un problema social: las desigualdades entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en todas las políticas locales. Ello implica eliminar estereotipos que tradicionalmente han propiciado que las mujeres tengan un papel secundario y subordinado al de los hombres, promover políticas educativas y culturales en clave de igualdad, impulsar la incorporación, permanencia y promoción de las mujeres en la esfera pública y la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre asuntos que interesan a toda la ciudadanía, promocionar el emprendimiento femenino, propiciar la implantación de iniciativas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral así como apoyar el tratamiento de la imagen no discriminatoria de las mujeres en los medios de comunicación y la lucha para erradicar la violencia que se ejerce contra las mujeres.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que los ayuntamientos son las entidades competentes para la implantación y/o actualización de Planes o Programas Municipales de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades como medida de prevención de la violencia de género, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario así como ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 380.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género (Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad de distribución territorial para el ejercicio 2019 de fecha 16 de mayo), se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género,

víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género, para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

El Programa 3 contempla la realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres. La realización de estas campañas, son actuaciones previstas en la implantación de los planes o programas municipales de igualdad, por ello estas subvenciones van dirigidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Presentación de proyectos.

Los ayuntamientos/ deberán presentar electrónicamente (procedimiento 234) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto, según "formulario explicativo del proyecto" (anexo II) propuesto por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos del Ayuntamiento y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios/as, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Beneficiarios y cuantía.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los proyectos que se indican en el mismo.

La cuantía de cada subvención se ha distribuido considerando la población susceptible de intervención y se han establecido 4 grupos de municipios:

- Grupo 1: Municipios con menos de 5.000 habitantes, 4.550,00 €
- Grupo 2: Municipios con más de 5.000 y hasta 20.000 habitantes, 7.105,00 €
- Grupo 3: Municipios con más de 20.000 y hasta 50.000 habitantes, 9.500,00 €
- Grupo 4: Municipios con más de 50.000 habitantes, 19.500,00 €.

Artículo 7. Requisitos.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el ANEXO II de este decreto.

Artículo 8. Obligaciones.

Los ayuntamientos quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social o ayudas para la misma finalidad no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.

Artículo 11. Subcontratación.

Los Ayuntamientos podrán subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
2. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos

excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, antes del 31 de mayo de 2020. El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 14. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2. En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado
- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje.
- b.2 Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

ANEXO I

N.º de exp	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN 2019	PROYECTO	SUBPROYECTO
1/19	Ojós	500	4.550,00 €	46631	046631190001
2/19	Ulea	879	4.550,00 €	47288	047288190001
3/19	Ricote	1.301	4.550,00 €	46637	046637190001
4/19	Aledo	1.022	4.550,00 €	47283	047283190001
5/19	Albudeite	1.361	4.550,00 €	47172	047172190001
6/19	Campos del Río	2.045	4.550,00 €	47276	047276190001
7/19	Villanueva del Río Segura	2.758	4.550,00 €	47294	047294190001
8/19	Pliego	3.842	4.550,00 €	46639	046639190001
9/19	Librilla	5.196	7.105,00 €	46147	046147190001
10/19	Abanilla	6.063	7.105,00 €	47173	047173190001
11/19	Blanca	6.564	7.105,00 €	46636	046636190001
12/19	Lorquí	7.002	7.105,00 €	46148	046148190001
13/19	Moratalla	7.954	7.105,00 €	46627	046627190001
14/19	Alguazas	9.525	7.105,00 €	47290	047290190001
15/19	Fortuna	10.060	7.105,00 €	47292	047292190001
16/19	Calasparra	10.165	7.105,00 €	46635	046635190001
17/19	Beniel	11.274	7.105,00 €	46625	046625190001
18/19	Bullas	11.547	7.105,00 €	46628	046628190001
19/19	Ceutí	11.565	7.105,00 €	46629	046629190001
20/19	Abarán	13.030	7.105,00 €	46634	046634190001
21/19	Puerto-Lumbreras	14.981	7.105,00 €	46638	046638190001
22/19	Cehegín	15.022	7.105,00 €	47170	047170190001
23/19	Alcázares (Los)	15.674	7.105,00 €	47278	047278190001
24/19	Santomera	16.105	7.105,00 €	47281	047281190001
25/19	Fuente-Álamo	16.184	7.105,00 €	47282	047282190001
26/19	Mula	16.790	7.105,00 €	47284	047284190001
27/19	Archena	19.053	7.105,00 €	47293	047293190001
28/19	Unión (La)	19.907	7.105,00 €	47296	047296190001
29/19	Torres de Cotillas (Las)	21.375	9.500,00 €	46146	046146190001
30/19	Alhama de Murcia	21.657	9.500,00 €	46149	046149190001
31/19	San Pedro del Pinatar	25.167	9.500,00 €	46632	046632190001
32/19	Jumilla	25.547	9.500,00 €	46633	046633190001
33/19	Caravaca de la Cruz	25.730	9.500,00 €	47277	047277190001
34/19	Mazarrón	31.562	9.500,00 €	47279	047279190001
35/19	Totana	31.639	9.500,00 €	47280	047280190001
36/19	San Javier	31.905	9.500,00 €	47285	047285190001
37/19	Yecla	34.234	9.500,00 €	47286	047286190001
38/19	Cieza	34.889	9.500,00 €	47287	047287190001
39/19	Águilas	35.031	9.500,00 €	47289	047289190001
40/19	Torre-Pacheco	35.614	9.500,00 €	47291	047291190001



N.º de exp	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN 2019	PROYECTO	SUBPROYECTO
41/19	Alcantarilla	41.622	9.500,00 €	47295	047295190001
42/19	Molina de Segura	70.964	19.500,00 €	46620	046620190001
43/19	Lorca	93.079	19.500,00 €	46624	046624190001
44/19	Cartagena	213.943	19.500,00 €	46626	046626190001
45/19	Murcia	447.182	19.500,00 €	47171	047171190001
Total		1.478.509	380.000,00 €		

ANEXO II

PROYECTO

A. Datos de identificación del ayuntamiento			
Municipio			
Domicilio			
Código postal			
Teléfono		Fax	
Representante			
Correo electrónico			
Persona de contacto			
Teléfono de la persona de contacto			
Correo electrónico de contacto.			

B. Datos de identificación del proyecto	
Denominación del proyecto	
Responsable del proyecto	

C. Programa al que se adscribe al proyecto según el Pacto de Estado	
3	Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto	

E. Justificación de la necesidad del proyecto	
Describe brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir	

F. Descripción del proyecto a realizar	
F.1. Descripción general del proyecto Describe el proyecto a realizar	
F.2. Organización interna Describe el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo	
F.3. Coordinación con otras entidades Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto	
F.4. Promoción y difusión del proyecto Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad,...)	

G. Objetivos y actuaciones

Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación (1)	Resultados esperados (2)

H. Calendario

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización:

I. Público destinatario

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad,...

J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

K. Personal contratado adscrito al proyecto*Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas*

Categoría profesional	Nº de personas	Dedicación		Tareas	Grupo de cotización ⁽¹⁾	Coste total ⁽²⁾
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
TOTALES					SUMA TOTAL	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto

(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente

L. Otras fuentes de financiación del proyecto

Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.

Entidad/organismo procedencia de los fondos	de	Programa	Cuantía concedida

M. Otros aspectos del proyecto

Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.

--

N. Relación de gastos previstos

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
TOTAL	

Firmado electrónicamente por el/la representante del Ayuntamiento

ANEXO III

DECRETO 314/2019, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA IMPLANTAR Y/O ACTUALIZAR PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE IGUALDAD COMO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

D./D^a::.....con N.I.F.:
.....en calidad de representante legal del Ayuntamiento de..... con
C.I.F.:....., y domicilio en..... municipio....., código
postal

DECLARO:

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que consulten los datos de Identidad.
- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

(Firma electrónica del/la representante del Ayuntamiento

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 161 Decreto n.º 315/2019, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a organizaciones y entidades sociales para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. Expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades desarrolladas por las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Estos servicios están relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto, y en la Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2019.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión 26 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las organizaciones y entidades sociales que se detallan en el anexo I, para continuar y ampliar la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como para la prestación de servicios y programas de atención a mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública, dado que las entidades elegidas se consideran las adecuadas para la prestación de estos servicios, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 423.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género (Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad de distribución territorial para el ejercicio 2019 de fecha 16 de mayo), se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género, para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

Artículo 4. Presentación de proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente (procedimiento 234) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto, según "formulario explicativo del proyecto" (anexo II) propuesto por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Entidades beneficiarias y cuantía.

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las organizaciones y entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los proyectos que se indican en el mismo.

Artículo 7. Requisitos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el anexo III de este decreto.

Artículo 8. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido

la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de acogida (programa 1), se admitirán los siguientes gastos:

7. Alimentación de personas usuarias.
8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
9. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.
10. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
11. Gastos derivados de la puesta en marcha y habilitación del recurso (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Artículo 11. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
2. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, antes del 31 de mayo de 2020. El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 14. Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2.- En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado
- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje

- b.2 Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



ANEXO I

Programa Pacto Estado	de BENEFICIARIO	Importe	PROYECTO
Programa 1	Asociación BETO	100.000,00 €	Plazas de Acogida en Recursos para mujeres víctimas de violencia hacia la mujer y/o en situación de vulnerabilidad 24horas
Programa 1	Asociación COLUMBARES	80.000,00 €	Plazas de Acogida en Recursos para mujeres víctimas de violencia hacia la mujer y/o en situación de vulnerabilidad 24horas
Programa 1	ASOCIACIÓN APRAMP	30.000,00 €	Centro de Acogida especializado en la asistencia de mujeres en situación de explotación sexual y/o trata

Programa Pacto de Estado	BENEFICIARIO	Importe	PROYECTO
Programa 2 y Programa 5	RADIO ECCA	60.000,00 €	Proyecto Ilusiona-T Formación a mujeres de los recursos de acogimiento para víctimas de violencia de género.
Programa 2 y Programa 5	Teléfono de la Esperanza	13.000,00 €	Programa de salud emocional para mujeres en situación de vulnerabilidad.
Programa 2 y Programa 5	La Huertecica	30.000,00 €	Prevención y atención a mujeres víctimas de violencia de género con problemas de adicción y en grave situación de exclusión social.
Programa 7	Asociación para la Mediación de la Región de Murcia	10.000,00 €	PEF VIOGEN Caravaca de la Cruz
Programa 8-9- 10	Asociación R- INICIA-T	100.000,00 €	Servicio de Formación Especializada, Promoción de la Igualdad y Prevención en violencia de género. SENSIBILIZA-T
TOTAL		423.000,00 €	

ANEXO II**PROYECTO**

A. Datos de identificación de la entidad/organización			
Entidad gestora			
Domicilio			
Municipio y provincia			
Código postal			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			
Persona de contacto			
Teléfono de la persona de contacto			

B. Datos de identificación del proyecto	
Denominación del proyecto	
Responsable del proyecto	

C. Programa al que se adscribe al proyecto según el Pacto de Estado <i>Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad</i>	
1	Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de

	violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2	Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3	Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
4	Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
5	Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
6	Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género.
7	Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.
8	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer (incluyendo formación específica en situaciones de especial vulnerabilidad).
9	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo.
10	Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
11	Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación

	especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
12	Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
13	Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único...

D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto

Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.

E. Justificación de la necesidad del proyecto

Describa brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir

F. Descripción del proyecto a realizar**F.1. Descripción general del proyecto**

Describa el proyecto a realizar

F.2. Organización interna

Describa el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo

F.3. Coordinación con otras entidades

Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras

G. Objetivos y actuaciones

Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación ⁽¹⁾	Resultados esperados ⁽²⁾

(1) *Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: nº personas beneficiarias, % de personas,...*

(2) *Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores*

Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto

F.4. Promoción y difusión del proyecto

Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad,...)

H. Calendario

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización:

I. Público destinatario

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia,...

J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

K. Personal contratado adscrito al proyecto

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

Categoría profesional	Nº de personas	Dedicación		Tareas	Grupo de cotización (1)	Coste total (2)
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
TOTALES					SUMA TOTAL	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto

(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente

L. Otras fuentes de financiación del proyecto

Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.

Entidad/organismo de procedencia de los fondos	Programa	Cuantía concedida

M. Otros aspectos del proyecto

Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.

N. Relación de gastos previstos

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
TOTAL	

**Ñ. Relación de gastos previstos ENTIDADES RECURSOS DE ACOGIDA/
PROGRAMA 1**

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Alimentación de personas usuarias.	
8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.	
9. Apoyo a la salud	
10. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.	
11. Gastos derivados de la puesta en marcha y habilitación del recurso.	
TOTAL	

--

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

ANEXO III

DECRETO 315/2019, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE DEL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

D./D^a :
con N.I.F.: en calidad de representante legal de la
Entidad..... con C.I.F.:, y domicilio en
..... municipio, código postal

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

II. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

AUTORIZO a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, para que realice las consultas de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT, ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y ante la Seguridad Social, a los efectos de la obtención de una subvención a otorgar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

De acuerdo a los establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras administraciones o entes, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso de que no otorgue el consentimiento para la consulta marque la siguiente casilla:

☐ **NO AUTORIZO a la Dirección General Mujer y Diversidad de Género para la consulta de los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (EAT), Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y la Seguridad Social así como todos aquellos que sean necesarios para la Resolución de este procedimiento. (En este caso deberá aportar los siguientes documentos):**

☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT

☐ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la ATRM

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

162 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de ésta Comunidad de Regantes a Juntamento General Ordinario, a celebrar en el salón de actos del Centro Cultural, sito en la Plaza de la Cultura de Ulea, el próximo día 2 de febrero de 2020, Domingo, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º- Examen y aprobación, si procede, de los gastos del ejercicio 2019.
- 3.º- Presupuesto para el ejercicio 2020 y aprobación de reparto a girar, si procede.
- 4.º- Renovación de los cargos Comunitarios de Vicepresidente, Comisario, Apoderado, así como el 50% de Vocales que correspondan.
- 5.º- Informe de gestión.
- 6.º- Ruegos y preguntas.

El proceso electoral se regirá por el Art. 66 y siguientes de las vigentes Ordenanzas y Reglamentos. Las candidaturas, debidamente formalizadas, serán presentadas a la Comisión Permanente con un mínimo de 20 días de antelación a la celebración del Juntamento. Las autorizaciones de los partícipes para estar representados en el Juntamento se presentarán, según el Art. 34, oportunamente a la Comisión Permanente para su comprobación. El plazo finalizará tres días antes de la celebración del Juntamento.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

Ulea, 3 de enero de 2020.—El Presidente, Antonio Cascales Hernández.